



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/19466
29 de enero de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Argelia, Argentina, Nepal, Senegal, Yugoslavia y Zambia:
proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 21 de enero de 1988 (S/19443), presentado de conformidad con la resolución 605 (1987),

Expresando su grave preocupación ante el sufrimiento cada vez mayor del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados,

Teniendo presentes los derechos inalienables de todos los pueblos, reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas y proclamados por la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable a los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén,

Encomiando al Comité Internacional de la Cruz Roja por sus actividades en los territorios ocupados,

Encomiando también al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por su valiosa labor,

Consciente de la urgente necesidad de resolver los problemas fundamentales mediante un arreglo amplio, justo y duradero que incluya una solución del problema palestino en todos sus aspectos,

1. Expresa su profundo reconocimiento al Secretario General por su informe;
2. Insta a Israel a que, en su calidad de Potencia ocupante y Alta Parte Contratante en el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, acepte la aplicabilidad de jure del Convenio a los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén, y cumpla plenamente las obligaciones que le incumben en virtud de ese Convenio;

3. Recuerda la obligación que tienen todas las Altas Partes Contratantes, en virtud del artículo 1 del Convenio, de hacer respetar el Convenio en todas las circunstancias;
4. Insta una vez más a Israel a que desista inmediatamente de aplicar políticas y seguir prácticas que violan los derechos humanos del pueblo palestino;
5. Pide a Israel que facilite la tarea al Comité Internacional de la Cruz Roja y del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y pide a todos los Miembros que les proporcionen su apoyo cabal;
6. Pide al Secretario General que continúe vigilando la situación en los territorios ocupados por todos los medios de que disponga y presente informes periódicos y puntuales al Consejo;
7. Afirma la urgente necesidad de lograr, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, un arreglo amplio, justo y duradero del conflicto árabe-israelí, del que el problema palestino es parte integrante, y expresa su determinación de colaborar en ese sentido;
8. Pide al Secretario General que continúe sus esfuerzos con miras a promover tal arreglo y que presente informes periódicos al Consejo;
9. Decide mantener en examen la situación en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén.
